RESPUESTA OBSERVACIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. ALC-LP-002-2026

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SEGUNDO TREN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR RÍO BOGOTÁ, ASÍ COMO EL COLECTOR SANITARIO BOSQUES DE PEÑALISA, EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-3376-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RICAURTE ALCARI S.A.S. E.S.P.

Por medio del presente documento la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. – ALCARI S.A.S E.S.P da respuesta a las observaciones allegadas al proceso de oferta pública de la referencia en los términos que a continuación se relacionan:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: ELECTRO HIDRÁULICA S.A.

OBSERVACIÓN 1: *Por medio de la presente manifestamos nuestro interés en participar en el proceso de la referencia. No obstante, respetuosamente solicitamos a la entidad considerar la ampliación del plazo para la presentación de las ofertas.*

La solicitud se fundamenta en la complejidad técnica, jurídica y financiera del proyecto, lo cual exige un análisis detallado de los estudios, la estructuración adecuada de la oferta económica y la recopilación integral de los requisitos exigidos, con el fin de presentar una propuesta sólida y competitiva.

En este sentido, la ampliación del plazo contribuirá a garantizar una mayor calidad en las propuestas y favorecerá la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Respuesta por parte de la entidad: Una vez analizada la observación frente a la ampliación del plazo para la presentación de la propuesta, la Entidad se permite manifestar que no se accede a la solicitud, teniendo en cuenta que el cronograma del proceso ha sido estructurado en estricta observancia de los términos mínimos establecidos en la normatividad vigente para los procesos de licitación pública, garantizando con ello el respeto de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, es importante precisar que el cierre del proceso se encuentra programado de conformidad con la adenda No 001 de 2026, publicada el día 14 de abril del año en

cuento para el día **23 de abril de 2026 hasta las 10:00 a.m.**, término que la Entidad considera razonable y suficiente para que los interesados puedan analizar la información publicada, estructurar adecuadamente sus propuestas y participar en condiciones de igualdad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: HV INGENIERÍA S.A.S.

De conformidad al cronograma del proceso para la presentación de observaciones se tiene que HV INGENIERÍA S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: *(...) Los constructores en la actualidad se ven obligados a realizar compras anticipadas desde el inicio de la obra con el fin de: (1) evitar fluctuaciones o alzas en los precios de los insumos que pudieran generar un desequilibrio económico para el proyecto, (2) garantizar el suministro de insumos y materiales en los tiempos requeridos por el proyecto y (3) asegurar el compromiso de una mano de obra calificada y no calificada, que se pueda garantizar la ejecución de las obras sin presentar algún atraso o parálisis de las mismas .*

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se solicita a la entidad contemplar anticipo al proyecto de la referencia, otorgar anticipo por el 50% del valor del presupuesto oficial.

Respuesta por parte de la entidad: Una vez efectuada la revisión integral de la observación presentada, desde el punto de vista técnico, financiero y de estructuración del proyecto, la Entidad se permite precisar que, si bien los argumentos expuestos por el observante reflejan adecuadamente la dinámica actual del sector de la construcción —particularmente en lo relacionado con la volatilidad de los precios de materiales, equipos y mano de obra—, no resulta técnicamente procedente trasladar la totalidad de dicho riesgo a la Entidad mediante la fijación de un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

En efecto, conforme a la información aportada por el propio observante, los materiales representan aproximadamente el 59,45% del costo total del proyecto, y han presentado incrementos relevantes en el contexto reciente. No obstante, desde el punto de vista técnico, la ejecución de este tipo de obras se desarrolla bajo una curva de inversión progresiva, en la cual los mayores consumos de materiales, equipos y mano de obra se concentran en fases intermedias y finales de la ejecución, y no en la etapa inicial.

En ese sentido, la estructuración financiera del contrato debe responder a la programación real de obra y al flujo de caja requerido para su ejecución, evitando escenarios de sobrefinanciación que puedan generar ineficiencias en el uso de los recursos públicos o riesgos asociados a su inadecuada administración.

Bajo este análisis, la Entidad considera técnicamente adecuado y financieramente equilibrado acoger parcialmente la solicitud, estableciendo un anticipo de hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, el cual resulta suficiente para cubrir las necesidades de capital de trabajo en la fase inicial del proyecto, incluyendo la adquisición de equipos estratégicos, insumos críticos y actividades de movilización, sin comprometer de manera desproporcionada los recursos públicos. Adicionalmente, dicho porcentaje permite mantener una adecuada distribución del riesgo contractual, en concordancia con el principio de responsabilidad del contratista en la gestión de sus costos y la adecuada ejecución del objeto contractual, así como garantizar una correlación efectiva entre los desembolsos y el avance físico de la obra.

En este contexto, el porcentaje de anticipo definido corresponde a una estimación técnica del capital de trabajo necesario para garantizar el adecuado inicio del contrato, sin generar escenarios de sobrefinanciación que puedan comprometer la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos. Así mismo, la estructuración adoptada permite mantener la correlación entre los desembolsos y el avance físico real del proyecto, asegurando la amortización progresiva del anticipo y la adecuada gestión del riesgo financiero del contrato.

Finalmente, la Entidad procederá a ajustar la forma de pago del contrato en concordancia con el porcentaje de anticipo definido, garantizando su debida amortización y la correspondencia entre los desembolsos y el avance físico de la obra, los cuales deberán estar debidamente certificados por la interventoría. Dicho ajuste será incorporado mediante la expedición de la respectiva adenda al proceso de selección, en el marco de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, con el fin de asegurar la coherencia entre la estructuración técnica, financiera y contractual del proyecto, preservar el equilibrio económico del contrato y garantizar la adecuada administración de los recursos públicos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CONSTRUCTORA LYE

OBSERVACIÓN 1: *(...) Por medio de la presente, me permito solicitar de manera respetuosa se contemple anticipo del 50% del proyecto de la referencia, esto ya que el proyecto tiene un presupuesto oficial elevado y contiene elemento como equipos, los cuales se han necesarios comprar desde el día uno del acta de inicio del proyecto para que puedan ser entregado por el proveedor en tiempo de ejecución del proyecto.*

Respuesta por parte de la entidad: Una vez efectuada la revisión integral de la observación presentada, desde el punto de vista técnico, financiero y de estructuración del proyecto, la Entidad se permite precisar que, si bien los

argumentos expuestos por el observante reflejan adecuadamente la dinámica actual del sector de la construcción —particularmente en lo relacionado con la volatilidad de los precios de materiales, equipos y mano de obra—, no resulta técnicamente procedente trasladar la totalidad de dicho riesgo a la Entidad mediante la fijación de un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

En efecto, conforme a la información aportada por el propio observante, los materiales representan aproximadamente el 59,45% del costo total del proyecto, y han presentado incrementos relevantes en el contexto reciente. No obstante, desde el punto de vista técnico, la ejecución de este tipo de obras se desarrolla bajo una curva de inversión progresiva, en la cual los mayores consumos de materiales, equipos y mano de obra se concentran en fases intermedias y finales de la ejecución, y no en la etapa inicial.

En ese sentido, la estructuración financiera del contrato debe responder a la programación real de obra y al flujo de caja requerido para su ejecución, evitando escenarios de sobrefinanciación que puedan generar ineficiencias en el uso de los recursos públicos o riesgos asociados a su inadecuada administración.

Bajo este análisis, la Entidad considera técnicamente adecuado y financieramente equilibrado acoger parcialmente la solicitud, estableciendo un anticipo de hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, el cual resulta suficiente para cubrir las necesidades de capital de trabajo en la fase inicial del proyecto, incluyendo la adquisición de equipos estratégicos, insumos críticos y actividades de movilización, sin comprometer de manera desproporcionada los recursos públicos. Adicionalmente, dicho porcentaje permite mantener una adecuada distribución del riesgo contractual, en concordancia con el principio de responsabilidad del contratista en la gestión de sus costos y la adecuada ejecución del objeto contractual, así como garantizar una correlación efectiva entre los desembolsos y el avance físico de la obra.

En este contexto, el porcentaje de anticipo definido corresponde a una estimación técnica del capital de trabajo necesario para garantizar el adecuado inicio del contrato, sin generar escenarios de sobrefinanciación que puedan comprometer la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos. Así mismo, la estructuración adoptada permite mantener la correlación entre los desembolsos y el avance físico real del proyecto, asegurando la amortización progresiva del anticipo y la adecuada gestión del riesgo financiero del contrato.

Finalmente, la Entidad procederá a ajustar la forma de pago del contrato en concordancia con el porcentaje de anticipo definido, garantizando su debida amortización y la correspondencia entre los desembolsos y el avance físico de la obra, los cuales deberán estar debidamente certificados por la interventoría. Dicho

ajuste será incorporado mediante la expedición de la respectiva adenda al proceso de selección, en el marco de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, con el fin de asegurar la coherencia entre la estructuración técnica, financiera y contractual del proyecto, preservar el equilibrio económico del contrato y garantizar la adecuada administración de los recursos públicos.

LUISA FERNANDA CUBILLOS SÁNCHEZ
Asesora jurídica externa – Contratación
Componente Jurídico

ING. MARTIN DAVID ALVAREZ ROBLEDO
Profesional Universitario
Dependencia Técnica -Operativa
Componente Técnico